

CTO/2024/100

"CONTRATO DE COMPRA VENTA"

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA EL C. **ANTONIO COLIENTE HUITZIL, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha **18 de abril de 2024**, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores, cuya actividad económica u objeto social corresponde a **"COMERCIO DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN"**, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número **PROC.ADJ/2024/100**, con el objeto de celebrar Contrato de compra venta con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante fallo de fecha **02 de mayo de 2024**, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. **PROC. ADJ/2024/100**, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 97, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



DECLARACIONES

1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/100

Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES**, tomo protesta como Presidente Municipal Suplente del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 15 de marzo de 2024 y está facultado para intervenir en el presente acto conforme a lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracciones III, XLVI y LXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Suplente de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no se incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, toda vez que los bienes objeto de este instrumento jurídico, incide en el cumplimiento



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/100

de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **12 de abril de 2024**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **recursos fiscales** para el ejercicio 2024, conforme a la **partida presupuestal 4.4.1.5 "Ayudas en materia de bienestar"**.



**TESORERIA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

2.- DE "EL PROVEEDOR"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1 Que el **C. ANTONIO COLIENTE HUITZIL** es una Persona Física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **COHA720825TX9** y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 4 de diciembre No. 13, Santa Bárbara Almoloya, San Pedro Cholula, Puebla. C.P. 72750.



2.3 Que su actividad comercial radica en Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, entre otras.

2.4 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni

Página 3 de 12

CTO/2024/100

cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico radica en la **ADQUISICIÓN DE ADOCRETO TIPO HEXAGONAL EN APOYO A VECINOS DE LA PRIVADA VICENTE GUERRERO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANCTORUM.**

SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de este contrato, asciende a la cantidad de \$66,250.00 (Sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$10,600.00 (Diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$76,850.00 (Setenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo **"LAS PARTES"** manifiestan que el siguiente concepto y precio corresponde a los bienes contratados.

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
250	Metro cuadrado	Suministro de adocreos tipo hexagonal color rojo	\$265.00	\$66,250.00
SUBTOTAL			\$66,250.00	
I.V.A.			\$10,600.00	
I.S.R.			\$890.62	
TOTAL			\$76,850.00	



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/100

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el adocreto tipo hexagonal a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, en perfectas condiciones físicas a más tardar el día 24 de mayo de 2024, en privada Vicente Guerrero S/N, Junta Auxiliar Sanctorum, C.P. 72730.

"EL PROVEEDOR" tiene la obligación de comunicar a **"EL CONTRATANTE"** con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes objeto del presente contrato.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que **"EL PROVEEDOR"** exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la entrega de los bienes y que estos se reciban a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, toda vez que no se pacta anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a **"EL PROVEEDOR"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, en virtud a que el pago se realizará una vez entregados los bienes, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción de la **Unidad Responsable**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/100

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *“Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe “EL PROVEEDOR”, una vez entregados los bienes objeto del contrato y recibidos a entera satisfacción de la Unidad Responsable.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que “EL CONTRATANTE” una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el precio por los bienes es **FIJO**, y no está sujeto a cambios por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/100

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, **"EL CONTRATANTE"** aplicará las siguientes penas convencionales:

- A) Por atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la entrega de los bienes solicitados, el pago diario del 1% (uno por ciento) respecto del monto total contratado.
- B) Por entregar los bienes con diferentes características o calidad inferior a la pactada, el pago equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, así como la rescisión administrativa del contrato.

La penalización comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente en que **"EL PROVEEDOR"** deba entregar los bienes y que dicha entrega no se hubiese consumado.

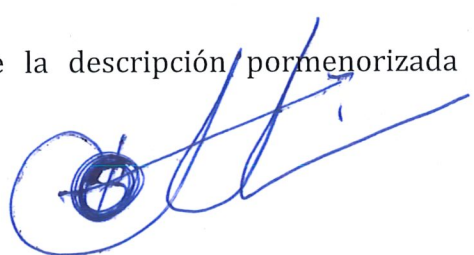
Para tal efecto, **"EL CONTRATANTE"** únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes se especifica a continuación:



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/100

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
250	Metro cuadrado	Suministro de adocreto tipo hexagonal color rojo

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PROVEEDOR"

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el adocreto tipo hexagonal en perfectas condiciones físicas que permitan su uso, a más tardar el día 24 de mayo de 2024, en privada Vicente Guerrero S/N, Junta Auxiliar Sanctorum, C.P. 72730, acorde a la descripción asentada en la cláusula novena del presente contrato.
- b) Responder por los vicios ocultos que pudieran presentar los bienes objeto del contrato.
- c) Una vez que acredite haber entregado el adocreto tipo hexagonal a entera satisfacción de la unidad responsable, deberá entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega del adocreto tipo hexagonal.
- e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

DE "EL CONTRATANTE"

- a) Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades para la entrega del adocreto tipo hexagonal.

CTO/2024/100

- b) Recibir a través de la **Unidad Responsable**, los informes y evidencias que justifiquen verazmente que **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido con las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.
- c) **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los bienes, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- d) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la **Unidad Responsable**.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que designe para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.



"EL PROVEEDOR" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

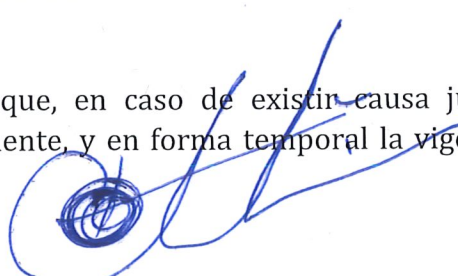


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) **SUSPENSIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente



CTO/2024/100

contrato, por el tiempo que establezcan **"LAS PARTES"**. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

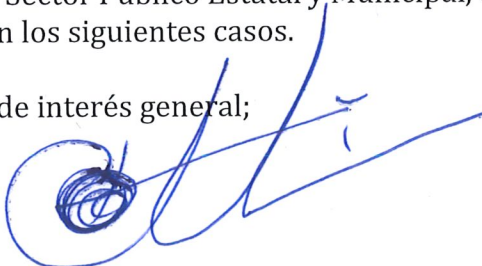
- I. Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;



CTO/2024/100

- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 108, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Página 11 de 12



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/100

Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

"LAS PARTES" convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2024 y fenece el día 24 de mayo de 2024.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 03 de mayo de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANTONIO COLIENTE HUITZIL
PERSONA FÍSICA
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

TESTIGO

C. ROBERTO LÓPEZ TEPOATECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Página 12 de 12